



RFS LOGISTICA INTEGRADA, S.A.

Cédula Jurídica: 3-101-654879-08
Teléfono: (506) 4036-3727 - Fax: (506) 2265-1182

ORIGINAL

Clave: 506120523003101654879001000001010000054326129976156

Factura electrónica: 00100001010000054326

Factura No. 54326 |

Contado() Credito(X) |

Moneda: CRC |

Tipo cambio:
552.48

12-05-23

Cliente

Condición de pago

SEA CARGO LOGISTICS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

Contacto: CRYSTEL ALVAREZ

Telefono: 2443-5151 /2443-5151

400 norte del hotel Holiday Inn , oficentro Santamaría , oficina 4-A, Rio Segundo de Alajuela

Fecha de emisión: 12-05-23

Fecha de vence: 11-06-2023

Porcentaje Comisión: 3.00%

PAGOS A TERCEROS

No. Línea	Descripción de servicio	Cantidad	Precio Unidad	Monto IVA	Monto total línea
1	FE - REVISION DE DUA CON AFORO FÍSICO	1	€16,574.40	€2,154.67	€18,729.07
2	FE - GESTION ESCANER	1	€13,812.00	€1,795.56	€15,607.56
3	FE - DUA DE IMPORTACION / CONT. COMPLETO	1	€88,397.00	€11,491.61	€99,888.61
4	RUBRO DE COMISION	1	€1,030.10	€0.00	€1,030.10

DETALLE DE GESTIÓN

Recibo No.:	42292	Subtotal:	€119,813.50
BL No.:	MEDEM040962023	Otros cargos:	€0.00
DUA No.:	72986	IVA:	€15,441.84
Trámite:	IMPORTACION	Total:	€135,255.34
Aduana:	LIMON	Monto anticipado:	€0.00
Proveedor:	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S	Saldo pendiente:	€135,255.34

Observaciones

BL:MEDEM040962023/CONTENEDORES:OOCU6932800 / CSNU6279150/ TGBU7754137

Recibo Conforme

Por la Empresa

YESENIA ROMERO GUTIERREZ

No. de Cédula	No. de Cédula	Firma	Fecha	Hecho Por
---------------	---------------	-------	-------	-----------

De acuerdo al artículo 460 del Código de Comercio, esta factura constituye Título Ejecutivo. El Deudor renuncia su domicilio, los requerimientos de pago y trámite de juicio ejecutivo. La persona que firma esta factura tiene autorización para ello y es en este acto, representante del comprador. "Autorizado mediante Resolución No. 11- 97 del 12 de agosto de 1997, de la Dirección General de Tributación"

Sin Excepción no se aceptan devoluciones después de ochos días. Esta factura devenga intereses mensuales de 3% a partir de la fecha de vencimiento.

Autorizado mediante la resolución DGT-R-033-2019 del veinte de junio de dos mil diecinueve de la Dirección General de Tributación